

B. CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA		
<i>Sección</i>		
<i>Título X. Corte Internacional de Justicia</i>		
27. Corte Internacional de Justicia	634.765	
TOTAL, TÍTULO X		634.765
C. DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS		
<i>Título XI. Reducciones globales por trabajos de imprenta por contrata y por devaluación de monedas</i>		
28. Reducción global de los créditos para los trabajos de imprenta por contrata	—(210.770)	
29. Reducción global por devaluación de monedas ..	—(500.000)	
TOTAL, TÍTULO XI		—(710.770)
TOTAL GENERAL, DESPUÉS DE LA REDUCCIÓN		49.641.773

2. Las consignaciones fijadas en el párrafo 1 se financiarán mediante las cuotas de los Estados Miembros, una vez efectuado el ajuste previsto en el artículo 17 del reglamento financiero provisional. A este fin los ingresos diversos para el año económico de 1950 se calculan en 5.091.740 dólares (EE.UU.).

3. Para el pago de las obligaciones contraídas en concepto de material adquirido y de servicios prestados durante el período de 1° de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1950, podrán utilizarse cantidades que no excedan de los créditos consignados en el párrafo 1.

4. Se autoriza al Secretario General:

- A administrar como un todo los créditos consignados en la sección 3a) y en el Capítulo III de la sección 20;
- A aplicar la reducción en la sección 28 a las varias secciones correspondientes del presupuesto;
- A aplicar la reducción en la sección 29 a las varias secciones correspondientes del presupuesto;
- Previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a hacer transferencias de créditos entre secciones del presupuesto.

5. Además de las consignaciones fijadas en el párrafo 1, se consigna por la presente, con cargo a la renta del Fondo de Dotación de la Biblioteca y con arreglo a los objetivos y disposiciones del acta de creación del mismo, la cantidad de 14.000 dólares (EE.UU.) para la compra de libros, publicaciones periódicas, mapas y material para la biblioteca.

276a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1949.

357 (IV). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1950

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1950:

Se autoriza al Secretario General, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y con sujeción al reglamento financiero de las Naciones Unidas, a contraer obligaciones en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios; sin que sea necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que no excedan de un total de 2.000.000 de dólares (EE.UU.), si el Secretario General certifica que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad o con medidas urgentes de rehabilitación económica;

b) Las obligaciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos razonables ocasionados por la propuesta Comisión Económica para el Oriente Medio, si el Consejo Económico y Social decide crear esta Comisión en 1950;

c) Las obligaciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos ocasionados por las sesiones del Consejo Económico y Social, en el caso en que éste examine nuevamente la cuestión del lugar en que ha de reunirse y, teniendo en cuenta los debates habidos en la Asamblea General, confirme su decisión de celebrar un undécimo período de sesiones en Ginebra;

d) Las obligaciones debidamente certificadas por el Presidente de la Corte Internacional de Justicia, derivadas de los gastos ocasionados:

- Por la designación de magistrados *ad hoc* (artículo 31 del Estatuto),
- Por el nombramiento de asesores (artículo 30 del Estatuto), o de testigos y peritos (artículo 50 del Estatuto);
- Por la celebración de reuniones de la Corte fuera de La Haya (artículo 22 del Estatuto), y que no excedan de 24.000, 25.000 y 75.000 dólares (EE.UU.) respectivamente, por cada uno de estos tres conceptos;

El Secretario General informará a la Comisión Consultiva, y a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a las disposiciones de esta resolución, así como de las circunstancias pertinentes, y presentará a la Asamblea General peticiones de créditos suplementarios respecto a tales obligaciones.

276a. sesión plenaria,
10 de diciembre de 1949.

358 (IV). Fondo de Operaciones

La Asamblea General

Resuelve que:

- El Fondo de Operaciones será mantenido hasta el 31 de diciembre de 1950 en la cantidad de 20.000.000 de dólares (EE.UU.);